

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 698

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Impreso el día 24 de agosto de 2012

Término del artículo 113: 4 de septiembre de 2012

SUMARIO: **Premio** Biogénesis Bagó 2011 obtenido por las veterinarias Paula Olaizola y Eloísa Ferro por su labor científica en el proyecto “Alternativas asociativas para el abordaje integral de la actividad ganadera de pequeños productores en Molinos”, en los Valles Calchaquíes de la provincia de Salta. Expresión de beneplácito. **Vilariño**. (812-D.-2012.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, por el que se expresa beneplácito por el Premio Biogénesis Bagó 2011, otorgado por la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria y el Laboratorio Biogénesis Bagó S.A. a las veterinarias Paula Olaizola y Eloísa Ferro por su labor científica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de agosto de 2012.

Luis E. Basterra. – Andrea F. García. – Javier H. Tineo. – Omar S. Barchetta. – Edgar R. Müller. – Oscar E. Albrieu. – Gumersindo F. Alonso. – María L. Alonso. – Andrés R.

Arregui. – Jorge O. Chemes. – Marcia S. Ortiz Correa. – José R. Uñac. – Alex R. Ziegler.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el Premio Biogénesis Bagó 2011 otorgado por la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria y el Laboratorio Biogénesis Bagó S.A. a las veterinarias Paula Olaizola y Eloísa Ferro por su labor científica en el desarrollo y ejecución del proyecto “Alternativas asociativas para el abordaje integral de la actividad ganadera de pequeños productores en Molinos”, en los Valles Calchaquíes de la provincia de Salta.

José A. Vilariño.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, aconseja la aprobación del dictamen que antecede.

Luis E. Basterra.

* Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.